

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 754.

#### Seccion 2.ª—QUINTAS.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán en sus respectivas localidades la mayor publicidad á la disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general del Distrito, que á continuacion se inserta.

Tarragona 15 de Mayo de 1875.—Joaquin Marton y Gavin.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.—El Excelentísimo Señor Capitan general del Distrito con fecha 11 del actual me dice:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me significa por telegrama, que terminado el plazo de indulto para los prófugos, todos los que sean aprehendidos serán entregados á los Depósitos de Bandera de Ultramar, que recibirán las filiaciones, previo envio del certificado de captura, con el cual se recla-

marán dichas filiaciones y se dará por cubierta la plaza del capturado.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que al darle la publicidad conveniente haga tambien saber que los que voluntariamente se presenten serán indultados del delito de prófugos.

Lo traslado á V. S. con el fin de que si lo tiene á bien se le dé publicidad por medio del Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 13 de Mayo de 1875.—El Brigadier Gobernador, Eduardo Gámir.

Núm. 755.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno de 19 de Mayo del corriente año y á instancia de D. Ramon Samora y Abelló, vecino de Barcelona, ha sido admitido el registro de doce pertenencias de mineral hierro bajo el nombre California, en el término municipal de Albiol y sitio llamado Barranco del Fanás en tierras de la propiedad de José Masdeu, vecino de la Selva, lindando por el E. con las de Juan Fonts y Girona y por los demás vientos con las del expresado José Masdeu, verificando la designacion siguiente:—Se tendrá por punto de partida una zanja ó escavacion situada en el barranco del Fanás. Desde dicha labor se medirán en direccion O. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. 400; de 2.ª á 3.ª E. 200; de 3.ª á 4.ª S. 600; de 4.ª á 5.ª O. 200; y de 5.ª á 1.ª N. 200.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que si alguna persona tiene que reclamar ú oponerse al indicado registro, lo verifique dentro de los 60 dias que previene el art. 24 de la ley vigente de minas.

Tarragona 19 de Mayo de 1875.—Joaquin Marton y Gavin.

Núm. 756.

Habiéndose extraviado á D. Joaquin Querol y Gatell y á D. Fernando Querol y Bofarull, vecinos de esta capital, las cédulas personales expedidas á su favor en 7 de Setiembre último, bajo los números 651 y 652, he dispuesto publicarlo en este Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de dichos documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 19 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton y Gavin.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del viernes 14 de Mayo de 1875.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las doce del dia, asistiendo los Sres. Vicepresidente, Iglesias, Castellarnau y el Comandante de la Caja, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se presenta é ingresa en Caja Ramon Roca Niubó, alistado con el número 7 para la quinta actual por el cupo de Catllar.

Francisco Llorens Rofes, núm. 1 de Colldejou, es declarado exento del servicio por haber justificado la existencia en el ejército de su hermano José, quinto por el cupo de su pueblo en el año de 1870, y en su virtud se acuerda pedir la libertad de aquel, ingresado en Caja el dia 21 de Abril próximo pasado.

Juan Rabascall Pi, núm. 9 de Porrera, resulta haber ingresado en la Caja de Barcelona y es admitido á cuenta de su cupo.

Juan Amigó Llavería, núm 3 de Vilella alta; Salvador Catalá Paris y Salvador Banús Recasens, números 38 y 73 de Valls, son declarados incurso en las responsabilidades legales por no haberse presentado en los diferentes

plazos que al efecto se les han concedido.

Acreditada la identidad del mozo alistado con el núm. 17 en Vilarrodona con el nombre de Lorenzo Andreu Pascual, y resultando que se halla sirviendo en la Ronda de Alforja, se acuerda reclamarle por el conducto correspondiente á fin de que pueda cubrir la plaza que le corresponde.

Tercera reserva de 1874.

Contestando á una pregunta hecha por la Capitania general de Valencia, se acuerda manifestar que el prisionero carlista José Aubá Miró deberá pertenecer por su edad al alistamiento de la quinta de 125.000 hombres, pero como el Ayuntamiento de Gandesa de donde se dice ser natural no ha remitido hasta la fecha documentacion alguna relativa al mencionado reemplazo, no puede esta Comision asegurar si realmente aparece ó no comprendido en aquel, ni si ha sido declarado soldado.

VILELLA ALTA.—Miguel Iborra Majo, Zacarias Iborra Vall y José Ardevol Rebull, números 8, 9 y 11, son declarados exentos del servicio militar por haber justificado cumplidamente ser hijos únicos de viudas pobres á las que mantienen y venir por tanto comprendidos en el art. 76, caso 2.º de la vigente ley de reemplazos.

RIUDECOLS.—Juan Ferré Batlle, número 13, resulta hallarse sirviendo como sustituto en el Regimiento infanteria de Galicia, núm. 19, segundo Batallon, y en su virtud es admitido á cuenta de su cupo, debiendo ponerse este acuerdo en conocimiento de la Autoridad correspondiente para los efectos que haya lugar.

MOLÁ.—Pedro Pallejá Gibert, número 2, dicen los demás interesados que se halla detenido como prófugo en las cárceles de Barcelona y para el caso de ser así, se acuerda oficiar á aquella Comision provincial á fin de que se sirva disponer su ingreso en

Caja á cuenta del cupo de que procede.

**VESPELLA.**—Juan Porta Canals, número 2, es reconocido y resulta útil condicionalmente, concediéndosele un plazo hasta el día 21 de los corrientes para presentar el expediente que tenia en estas oficinas y retiró su apoderado en 28 de Marzo último.

Vista la instancia de Francisco Just Sancho, vecino de Pradell, padre del mozo Francisco Just Borrás, núm. 11 en la 3.<sup>a</sup> reserva de 1874 por el cupo de dicho pueblo, en súplica de que se disponga el ingreso en Caja de Jaime Ferré Vaqué, núm. 2 y José Amorós Más, núm. 5, que supone sirven en la Ronda de Cambrils; que se averigüe la existencia en el ejército de los mozos Francisco Ciurana Vasqué, número 3, que sirve en el primer Regimiento, 4.<sup>a</sup> compañía Annobon, y Miguel Cabré Ciurana, núm. 7, que sirve en el batallón cazadores de Arapiles, 1.<sup>a</sup> compañía, de guarnición en la Isla de Cuba, á fin de admitirles á cuenta del cupo; y por último, que se ordene también el ingreso en la Caja de los mozos Salvador Ferré Vaqué, núm. 9, y Francisco Cabré Llavería, núm. 10: Considerando que si bien es atendible la súplica del recurrente, no es procedente el curso que dá á la instancia en que la produce; la Comision acuerda contestarle así, añadiendo que debe dirigirse al Alcalde, quien viene obligado á practicar cuantas diligencias estime convenientes en averiguacion del paradero de los mozos y para que quede cubierto el cupo que le corresponde.

*Segunda reserva de 1874.*

José Vellet Cabeza, núm. 4 de Vallclara, es admitido á cuenta de su cupo por haber ingresado ante la Comision provincial de Barcelona el día 21 de Abril próximo pasado.

*Primera reserva de 1874.*

Sebastian Pons Solé, núm. 4 de Perafort, ingresa en Caja sin reclamacion.

Juan Serra Xifré, núm. 2 de Valls, es admitido á cuenta de su cupo por hallarse sirviendo como voluntario en la 1.<sup>a</sup> compañía del primer batallón del Regimiento infantería de Centa.

Eduardo Aragonés Trullás, núm. 22 de Réus, resulta haber ingresado ante la Comision provincial de Barcelona, donde ha sido declarado pendiente de curacion, quedando por tanto admitido, sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento definitivo que en su día deberá sufrir.

Tomás Pamies Sentís, núm. 1 de Morera, alega ser hijo de padre pobre y sexagenario que tiene otro sirviendo en el ejército; más como el Ayuntamiento no haya remitido hasta la fecha documentacion alguna ni por tanto conste si está ó no declarado soldado, se acuerda aplazar la resolucion de este expediente y que se diga así al Sr. Gobernador para que exija al Ayuntamiento el cumplimiento de su deber.

Vista la instancia de varios concur-

rentes á la primera reserva por el cupo de Rojals, pidiendo se les comunique la última resolucion adoptada en méritos de los expedientes que en su día instruyeron para probar que son colonos rurales, se acuerda declarar improcedente su pretension hasta tanto que aquellos sean revisados como dispone el Real decreto de 30 de Abril último.

*Reemplazo de 1873.*

Evacuando un informe pedido por el Sr. Gobernador se acuerda manifestar cuanto resulta del expediente relativo á Salvador Mangrané Martí, declarado soldado por el cupo de Arbolí.

Accediendo á la súplica hecha por D. José Vernis, se acuerda expedirle una certificacion expresando que José Solé y Perera no figura como responsable de quintas ni reservás anteriores á la del año 1873 por el cupo de Corbera, sin que conste nada en cuanto á los reemplazos posteriores por no haber remitido dato alguno el Ayuntamiento de dicha poblacion.

En este momento se retiró el Sr. Comandante de la Caja y la Comision pasó á ocuparse del despacho ordinario.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador como á Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza acompañando un certificado en que se acredita la fecha en que D. Atanasio Loza tomó posesion del cargo de Secretario interino de la misma y en la que cesó de ser Inspector de primera enseñanza; la Comision acuerda que desde esta última ó sea desde el día 4 de los corrientes disfrute dicho funcionario de todo el haber consignado en presupuesto para el destino que interinamente ejerce.

Vistas las solicitudes presentadas optando á la plaza de Conserje vacante en el Monasterio de Poblet, esta Comision, usando de las facultades que le concede el art. 68 de la ley, acuerda nombrar interinamente para dicho cargo á D. Manuel Clemen Urgés, sin perjuicio de proponer la ratificacion necesaria á la Diputacion provincial.

Se da cuenta y la Comision acuerda quedar enterada de que el Sr. Gobernador civil ha tenido á bien nombrar á D. José Ilaré para completar el Ayuntamiento de Bonastre.

Vista la comunicacion del Alcalde de la Riba pidiendo se proceda al nombramiento de las vacantes que existen en aquella Corporacion municipal, se acuerda trasladar aquella al Sr. Gobernador para que se sirva resolver lo que estime oportuno con arreglo á las facultades extraordinarias que tiene concedidas para estos casos.

Debiendo anunciarse próximamente las subastas para el suministro de varios artículos de consumo con destino á la Casa de Beneficencia, se acuerda pasar á informe de la Seccion los pliegos de condiciones que hasta la fecha han venido rigiendo para que con la urgencia que el caso reclama se sirva emitir sobre ellos su parecer, fijándose

especialmente en los precios señalados como tipo de la operacion.

Vista la instancia de D. Federico Ferrer, Alcalde que fué de Puigpelat, en súplica de que le sean reintegradas 326 pesetas 7 céntimos procedentes de los repartos vecinales de 1870 á 71 y 1871 á 72, la Comision acuerda prevenir al mismo justifique cumplidamente el derecho que dice asistirle y que la Corporacion municipal exponga sobre dicha solicitud cuanto se la ofrezca y parezca.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se acuerda remitir al Sr. Gobernador las cuentas de caudales por fondos municipales de la ciudad de Réus correspondientes al ejercicio económico de 1867 á 68 que comprenden los doce meses del año y trimestre de ampliacion, indicando á dicha Autoridad que al pasar las mismas al Tribunal de las del Reino, se sirva observar que las seis cuentas del Depositario y cinco libramientos, con mas 118 sellos de recibo que se remitieron en fecha 14 de Marzo último sin tener de ello conocimiento esta Corporacion, deben unirse á las correspondientes á dicho ejercicio, de las cuales se espera recibo para que obre en el expediente de su referencia.

Enterada la Comision del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Réus contra la providencia tomada el día 26 de Abril en que se revocó un acuerdo de aquel centralizando los puestos de carnes en la plaza del Mercado destinada al efecto, resuelve emitir sobre el mismo el informe que el Sr. Gobernador pide con fecha 11 de los corrientes.

Y no habiendo más asuntos pendientes, se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Tarragona 18 de Mayo de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 757.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.**

*Instruccion primaria.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>		
Tona.....	825	
Folgarolas.....	625	
Fogás y Parroquias.....	625	
Fogás de Tordera.....	625	
Fonollosa.....	625	
Jorba.....	625	
Montañola.....	625	
Montmaneu.....	625	
Montmajor.....	625	
Olesa de Bonesvalls.....	625	
Orsavinyá.....	625	
Pierola.....	625	

**PUEBLOS.**

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Pesetas.
Pontons.....	625	
Rellinás.....	625	
S. Juan de Fábregas.....	625	
S. Quirico de Besora.....	625	
S. Quirico de Safaja.....	625	
S. Quirico de Tarrasa.....	625	
Torre de Claramunt.....	625	
Veciana.....	625	
Vilori del Panadés.....	625	

*Incompletas de niños.*

Gisclareny.....	500
Castellar del Riu.....	250
Campins.....	250
Granera.....	250
La Baells.....	250
Llisa de Vall.....	250
Masías de S. Pedro de Torelló	250
Montmajor.....	250
Olsinellas.....	250
Orpi.....	250
Pachs.....	250
Pruít.....	250
Rubió.....	250
Salavinera.....	250
Sta. Cecilia de Monserrat.....	250
S. Cipriano de Villalta.....	250
S. Martin den Bas.....	250
Sta. Fé del Panadés.....	250
Sta. Maria de Miralles.....	250
Vall dau.....	250

*Escuela superior de niñas.*

Barcelona..... 1533'50

*Elementales de niñas.*

Villanueva y Geltrú.....	916'75
Calella.....	733'50
Canyellas.....	416'75
Spuñola.....	416'75
Sora.....	416'75
S. Juan de Fábregas.....	416'75
S. Vicente de Torelló.....	416'75
Viver.....	416'75

*Incompleta de niñas.*

S. Pedro de Torelló..... 275

*Casa y retribuciones.*

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, deberán haber presentado sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial antes de las dos de la tarde del día 12 de Junio próximo.

Barcelona 11 de Mayo de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Núm. 758.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por oposicion las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>		
Castellar de Nuch.....	825	
Oristá.....	825	
Vallcebre.....	825	
<i>Escuela de párvulos.</i>		
Vich.....	900	

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros disfrutarán habitacion decente y capaz para sí y su familia, y las retribuciones de los niños que pueden pagarlas. Se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Junio todas las escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Barcelona que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de esta provincia, hasta las dos de la tarde del dia 15 de Junio próximo.

Los aspirantes á la escuela de párvulos deben acreditar, además de su buena conducta moral y religiosa, ser casados, ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 12 de Mayo de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Núm. 759.

**GUARDIA CIVIL.**

**COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**Subasta de vestuario, equipo, sombrero y correaje.**

No habiendo concurrido hasta la fecha licitadores á la subasta anunciada por esta Comandancia para la contrata de los efectos de vestuario, equipo, sombrero y correaje que han de necesitarse para uniformar los individuos de la Guardia civil, pertenecientes á la Comandancia de Tarragona, tanto á los 40 que ha tenido de nueva entrada como á los demás que puede hacerles falta, y especialmente hoy con las nuevas prendas; cuya subasta se proroga hasta fin de Mayo actual, y tendrá lugar en la habitacion del Señor Primer Jefe de la expresada fuerza á presencia de la Junta que se reunirá al efecto y cuyo pliego de condiciones y tipos se hallarán expuestos todos los dias en dicha habitacion de diez á una de la tarde hasta el dia del remate, para los que quieran hacer licitacion al referido vestuario, equipo, sombrero y correaje, y se enteren de las condiciones de contrata, segun se determina en el que se halla de manifiesto en la citada habitacion.

Tarragona 4 de Mayo de 1875.—Por mandato del Primer Jefe, El Teniente, José Palenzuela y Coronel.—V.º B.º—El T.º Comandante Primer Jefe, Gomez.

Núm. 760.

**ALCALDÍA DE MORA DE EBRO.**

En esta villa se arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1875 á 1876, el arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de ciento cincuenta y cuatro pesetas. 154.

Dicha subasta se verificará en los dias 6 y 13 del próximo Junio y el 20 si fuese menester.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Mora de Ebro 12 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Salvador Algueró.

Núm. 761.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rojals.**

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten á manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el plazo de quince dias, desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Montreal, Montblanch, Vilaverde, Riba, Valls y Tarragona, lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Rojals 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 762.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cabacés.**

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confecion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1875 á 76, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos dentro el término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Poboloda, Figuera, Vilella baja, Bisbal de Falsét y Margalef, se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cabacés 10 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Antonio Carnasa.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.**

**Circular.**

Resultando de las últimas noticias comunicadas por el Cónsul general de

España en el Cairo que la salud pública en Hedjaz (Arabia) es satisfactoria.

Vistos el art. 30 de la ley de Sanidad y la resolucion del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 10 de Diciembre último;

He tenido por conveniente derogar la orden de igual fecha (*Gaceta* del 11), que declaró súcias á causa de la peste levantina las procedencias del citado territorio, y disponer se las dé libre plática sea cual fuere el dia de su salida, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en la legislacion vigente.

Lo comunico á V. I. para su cumplimiento y para los efectos determinados en la disposicion 4.ª de la orden de esta Direccion del 24 de Abril anterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guizarro.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...  
D.º

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 763.

Don Ramon Figueras y Caramés, Capitán del Batallon cazadores de Barcelona núm. 3, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sargento segundo graduado cabo primero de la segunda compañía del expresado batallon Miguel Martin Lozano, natural de Benajar, provincia de Murcia, á quien estoy sumariando por el delito de insubordinacion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo primero, señalándole el cuartel de Atarazanas de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Figueras Caramés.

Núm. 764.

**EDICTO.**

Don Pedro Rodríguez Caballero, Comandante de infantería y Juez Fiscal de la Capitanía general.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregón á Francisco Francolí, José Paloma (a) Lino, Eudaldo Sallent (a) Andalet, Francisco Badia (a) Soment, Ibo Gales (a) Bó Gales, José Bragulat, Félix Sebastián (a) Marqués de Quinat, Vicente Gálcerán, y José Terrami, para que dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa criminal que se sigue á los mismos en esta Fiscalía, acusados de haber alterado el orden público á mano armada en la villa de Esparaguera, acometiendo la fabrica de D. José Puig y Llagostera, de lo que resultó la muerte de una operaria y otros excesos cometidos: apercibiéndoles de que si no compareciesen dentro del término señalado, se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á once de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro Rodriguez Caballero.

Núm. 665.

Don Inocencio Fuentes y Medina, Alférez de la tercera compañía del primer Batallon del Regimiento Infantería de Ceuta.

No habiéndose presentado en la séptima compañía del Batallon y Re-

gimientos expresados á donde fué destinado y pasó revista de Comisario en Mayo de mil ochocientos setenta y dos el soldado Servando Gimenez Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado Gimenez Gonzalez, señalándole la guardia de prevención del Batallon en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse dentro del término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por ser así la voluntad de S. M.

Valls once de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Fuentes.

—Por su mandato, el Escribano de la causa, José Borondo.

Núm. 766.

Don Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente pregon y edicto cito y llamo á Vicente Figueras y Mañé, vecino y habitante de una masía del pueblo de Bañeras, hoy dia de ignorado paradero, para que dentro el término de diez dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezca á la audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real y hora de las once de la mañana, para ratificarse al contenido de cierta declaracion que tiene rendida en un expediente gubernativo, obrante en la causa criminal que sobre abusos contra particulares y otros delitos, se instruye por este Juzgado y bajo la actuacion del infrascrito Escribano, contra D. Vicente Royo y Ramon y D. Domingo Jofre y Llaunart, Inspector especial y Celador que fueron del cuerpo de Orden Público de esta ciudad; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar segun lo prevenido por la ley de Enjuiciamiento criminal, en el caso de no verificarlo.

Dado en Barcelona á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Celestino Sagarminaga.—Ramon Vidal, Escribano.

Núm. 767.

Don José Morales Aguilera, Alférez de la cuarta compañía del primer Batallon del Regimiento infanteria de Ceuta y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la villa de Valls donde se encontraba con la columna el soldado de la tercera compañía del primer Batallon del Regimiento infanteria de Ceuta Pedro Martos Augusta, natural de Mastor, provincia de Jaen, á quien estoy sumariando por dicha falta.

—Usando de las facultades que con-

ceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta villa donde deberá presentarse en el término de veintidias, á contar desde la publicacion del edicto, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Valls catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José Morales Aguilera.

Núm. 768.

Don José Maria Salvany, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Tarragona.

Certifico: Que por el Juzgado de Tortosa se ha remitido una requisitoria que dice así: «Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.—Por la presente requisitoria llamo á D. Claudio Leon de Martí, de nacion francés, de cuarenta y cuatro años, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en el mismo sobre estafa, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial, para que procedan á la busca de dicho procesado y dispongan su conduccion á este referido Juzgado.—Dado en Tortosa á veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Tirso Trabadillo.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.—Hay un sello.»

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente que firmo en Tarragona á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José Maria Salvany.

Núm. 769.

Don José Maria Salvany, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Tarragona.

Certifico: Que por el Juzgado de Réus se ha remitido la requisitoria que dice así:

«Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Réus.—Por la presente requisitoria llamo á Juan Argilaga y Fluixench, encargado que ha sido por el Subdirector de la Sociedad de seguros á prima fija llamada «La Union» en la provincia de Tarragona del cobro de diferentes recibos que varios asociados debian abonar, vecino de esta ciudad, en cuyo su domicilio no se encuentra, apareciendo haberlo levantado para la de Tor-

tosa en donde es probable que se encuentre, á pesar de que no consta que se baya avecindado allí todavía, para que dentro del término de treinta dias se presente á este Juzgado á ser oido en la causa criminal que se le instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.—Asimismo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del expresado Juan Argilaga.—Dado en Réus á diez de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—El actuario, Miguel Foncuberta.—Hay un sello.»

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente que firmo en Tarragona á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José Maria Salvany.

Núm. 770.

Don Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente pregon y edicto cito y llamo á José Sabater, soldado que fué del primer Regimiento de Artilleria de á pié, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos setenta y nueve, que fué dado de baja por cumplido en el Ejército con licencia absoluta en diez y siete del último Febrero en esta ciudad, desde donde emprendió la marcha en direccion á Tarragona, donde segun manifestó fijaba su residencia, y del cual se ignora su actual paradero, para que dentro el término de diez dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezca á la audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real y hora de las once de la mañana, para que comparezca á rendir cierta declaracion que se tiene acordada, en méritos de la causa criminal que instruyo bajo la actuacion del infrascrito Escribano sobre homicidio de su primo José Mas y Sabater; apercibiéndole que en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar segun lo prevenido por la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Barcelona á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Celestino Sagarminaga.—Ramon Vidal, Escribano.

Núm. 771.

Don José Morales Aguilera, Alférez de la cuarta compañía del primer Batallon del Regimiento infanteria de Ceuta y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la villa de Arbós donde se hallaba de tránsito el soldado de la quinta compañía de este Batallon Damaso Alcon Vicente, natural de Mosquezueta, provincia de Teruel, á quien estoy sumariando por dicha falta.

—Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de esta villa donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no comparecer en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Valls quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José Morales Aguilera.

Núm. 772.

EDICTO.

Don José Palenzuela y Coronel, Teniente de la décima compañía del tercer tercio de la Guardia civil.

Hallándome instruyendo sumaria contra el corneta de la undécima compañía Silverio Lleisá Subirats, acusado de haber desaparecido de esta plaza la noche del dia diez de Mayo actual;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército conceden á los Oficiales del mismo en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado corneta Silverio Lleisá Subirats, para que dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la insercion del mismo en el Boletín oficial del cuerpo y las cuatro provincias de este Principado, se presente en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital para responder á los cargos que contra él resultan en dicha sumaria, y de no comparecer en el expresado plazo se seguirá la causa en rebeldia, por ser así la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Tarragona diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Fiscal, José Palenzuela y Coronel.—Por su mandato.—El Escribano, Pedro Aguilar Alderé.

ANUNCIOS.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE José Clará, Rambla de San Juan, 42, bajos, TARRAGONA.

Ofrece sus servicios al público para toda clase de asuntos, como negocios judiciales, administrativos, comisiones, compras, ventas, préstamos sobre fincas en primera hipoteca, examen de títulos de propiedad, representacion de corporaciones, casas de comercio, industriales y particulares, é instruccion y tramitacion de toda clase de expedientes.